



Código de ética

Código de ética Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C.

I. Introducción

Las empresas agremiadas (los "Asociados") en la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. (la "ANFAD" o la "Asociación") comparten más elementos comunes que el sólo hecho de ser participantes en uno o más Sectores de la Industria de Aparatos Domésticos. Alguno de los elementos que prevalecen es el de distinguir a los Asociados de los demás participantes en el mercado por la calidad de los productos, el servicio y mantenimiento que brindan, la aplicación de tecnologías amigables con el medio ambiente y la observancia de las leyes y normativa que les son aplicables. En tal virtud, estamos conscientes de que no todas las normas de conducta que regulan a las personas, constan o se derivan de las leyes, ya que existe un sistema de valores universalmente aceptados, denominado genéricamente como Ética, el cual es también fuente de regulación de la conducta.

Así mismo, en la ANFAD estamos convencidos de que el apego a principios éticos habla de un sentido de respeto, honestidad e integridad, que constituyen valores imprescindibles para el desempeño armonioso y socialmente responsable del trabajo, y asumimos que estos valores constituyen una parte esencial de nuestra cultura corporativa y son pieza fundamental en la vida cotidiana de nuestras empresas. En esta Asociación creemos que los negocios operan bajo la premisa fundamental de que están regidos por leyes y ordenamientos, cuyo cumplimiento es indispensable para funcionar legítimamente en su entorno.

Por otra parte, además de que estos valores son pilares de nuestra cultura organizacional y del quehacer diario de nuestras empresas, es necesario plasmarlos y establecer un marco de referencia común que unifique los criterios y oriente las acciones de los Asociados y de su Asociación.

En atención a las anteriores Consideraciones, el Consejo Directivo de la Asociación ha aprobado y autorizado la expedición de este Código de ética de la ANFAD, que en adelante será referido como "Código de ética".

II. Objetivo

Establecer y plasmar los estándares y políticas de carácter ético y normas de conducta exigidos por la ANFAD, que deberán prevalecer en el comportamiento de sus Asociados y empleados, así como de los asesores y quienes laboran en la ANFAD y demás terceros que directa o indirectamente participen en la realización de las actividades y cumplimiento de fines con nuestra Asociación (en adelante los "Responsables").

Este Código de ética se dará a conocer a los Responsables y a cualquier persona interesada en conocerlo.

III. Alcance

El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para los Responsables, en toda aquella actividad realizada a través de la ANFAD o relacionada con el cumplimiento de los fines de la misma, la cual es extensiva hacia el interior de las empresas Asociadas a la ANFAD, en tanto los empleados de las empresas Asociadas tengan relación directa con la ANFAD o acceso a cualquier tipo de información originada o proporcionada por la ANFAD, por lo que es obligación de las empresas Asociadas hacer del conocimiento de este Código de ética y del Convenio de confidencialidad de ANFAD hacia el interior de sus empresas.

IV. Políticas

- a. Clientes: Respecto a la relación con Clientes, la ANFAD promueve que los Asociados ofrezcan un trato justo, equitativo y honesto en cada transacción, proporcionando los productos y servicios que brindan con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándose en todo momento a la legislación y normatividad aplicables.
- b. Proveedores: Respecto a la relación con Proveedores, la ANFAD promueve que los Asociados busquen para su cartera de proveedores a aquellos que compartan sus valores éticos y cuenten con una sólida reputación de justicia, equidad e integridad en sus tratos, así como quienes procuren o realicen procesos de adquisición de bienes y servicios, que sean homogéneos y transparentes. Los Asociados reconocen el valor de la sana y legítima competencia entre sus proveedores, por lo que están comprometidos con evitar comentar entre ellos o con un proveedor sobre los problemas o debilidades observados en otro proveedor.
- c. Competencia: Respecto a la Competencia entre nuestros Asociados, la ANFAD promueve que cumplan las leyes y normas en materia de sanas prácticas y libre competencia. Nuestros Asociados se apegan a la Ley Federal de Competencia Económica y demás legislación aplicable en su intercambio de información, competencia y contacto entre competidores. La Asociación incentiva el libre juego de las fuerzas de los mercados en que participan sus Asociados y les impulsa a utilizar los medios apropiados para mejorar su posición en dichos mercados. Los Responsables de la ANFAD que tengan contacto con representantes de competidores, mantienen una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la Asociación que representan, cuidando su imagen personal y la de la ANFAD.
- d. Publicidad y Mercadotecnia: En nuestra Asociación nos pronunciamos a favor de una publicidad y mercadotecnia legal, honesta, veraz, objetiva y

conforme a principios de sana competencia y buenas prácticas de negocios. Los Asociados cuidan ser respetuosos de los valores morales, evitando las circunstancias no éticas que vulneren la integridad y dignidad humanas.

En todo momento, los Asociados procuran hacer publicidad observando la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás regulación aplicable, pues la construyen con un debido sentido de responsabilidad social y basada en principios de buena fe y veracidad; en todos los casos, exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de sus productos y servicios.

- e.** Relación con autoridades: La ANFAD y los Responsables colaboran en todo momento con las autoridades competentes, para el pleno ejercicio de sus facultades, sin perjuicio del derecho y obligaciones que legalmente tienen de actuar en defensa de los legítimos intereses de la ANFAD. Los Responsables que tienen relación con autoridades sólo utilizan el nombre de la Asociación cuando se manifiestan en representación de la misma, absteniéndose en todo momento de ostentarse ante cualquier autoridad como representante de la Asociación cuando acuden a tratar asuntos ajenos a la Asociación.
- f.** Medio ambiente: Respecto a nuestro trato con el Medio ambiente, la ANFAD está comprometida con la responsabilidad ambiental y fomenta entre sus Asociados el cumplimiento de la normatividad aplicable en esta materia.
- g.** Conflicto de intereses: Respecto al conflicto de intereses, los Asociados y los Responsables de la ANFAD preventivamente evitan cualquier acción o toma de decisión que pueda crear un conflicto entre sus propios intereses o los de su representada y los de la Asociación, por lo cual evitan involucrarse en la toma de decisiones cuando muestren una visión incompleta, parcial o a favor de un tercero.
- h.** Manejo de información: Los Asociados reconocen que la información que se comparta, reciba o maneje en la ANFAD puede ser sensible, por lo cual la información que no es pública, la tratan como confidencial; los Responsables sólo comparten la información confidencial con las personas debidamente autorizadas, cuidando en todo momento los criterios de seguridad para conservar su confidencialidad. La ANFAD y los Responsables utilizan la información exclusivamente sólo para los fines que los Asociados determinen.
- i.** Trato digno: La ANFAD y los Responsables tratan a todas las personas con igualdad, sin importar su género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, idioma, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o con discapacidad. Tratándose de personas morales, éstas son tratadas con igualdad sin importar su nacionalidad o ubicación geográfica de oficinas, plantas y demás instalaciones. Los Responsables

observan en todo momento una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta, basada en los usos y buenas costumbres.

- j. Legalidad: Los Responsables están comprometidos con el cumplimiento de las leyes, regulaciones y ordenamientos que los rigen, incluyendo, sin limitar, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Protección al Consumidor. La ANFAD no participa en actividad alguna con la intención de restringir el comercio.
- k. Uso del nombre ANFAD: Sobre el uso del nombre de la Asociación, los Asociados y los Responsables sólo emplean el nombre de la ANFAD para los fines específicos de la Asociación, evitando en todo momento el uso del nombre y sus recursos, en actividades para su beneficio personal. Los Responsables y los Asociados de la ANFAD que participan en actividades políticas de cualquier orden, tienen prohibido involucrar a la ANFAD, estableciendo claramente que se actúa a título personal y no en representación de la ANFAD, ya que la Asociación no influye, apoya o interviene en ninguna forma en dichas actividades.

V. Responsabilidades

El Consejo Directivo de la Asociación, en coordinación con la Dirección General, garantizará la divulgación de este Código de ética, incluyendo su publicación en el sitio web de la Asociación.

Los "Responsables" asumen y refrendarán su compromiso de cumplir este Código de ética, dándole la debida importancia a su contenido en el desarrollo de sus actividades, particularmente aquellas personas que tengan a su cargo la tarea de participar en las Asambleas de Asociados, Consejo Directivo, Comités Directivos de Sector, Comisiones, Grupos de trabajo y Foros donde participa la Asociación. Es por ello que los Responsables deberán asegurarse que hacia el interior de las empresas Asociadas a la ANFAD, en tanto los empleados de las empresas Asociadas tengan relación directa con la ANFAD o acceso a cualquier tipo de información originada o proporcionada por la ANFAD, por lo que es obligación de las empresas Asociadas hacer del conocimiento de este Código de ética y del Convenio de confidencialidad de ANFAD hacia el interior de sus empresas.

La Dirección General de la ANFAD solicitará refrendar con sus Asociados, así como a los Representantes de cada uno de ellos, cuando sufra alguna modificación este Código de ética, así como asegurar que el personal responsable que labora para la Asociación, en lo individual, firmen y den cumplimiento a las disposiciones previstas en este Código de ética, en tanto su Área Administrativa proveerá lo pertinente para con los asesores y proveedores de la Asociación.

VI. Sistema de denuncias

En la ANFAD se tiene conciencia de que los valores constituyen una parte esencial e imprescindible en la vida y cultura de la corporación, por lo que su Consejo Directivo instruirá a la Comisión de *Mejora de prácticas comerciales competitivas*, el análisis y opinión que le permita la debida atención de cualquier denuncia relativa al incumplimiento de este Código de ética o cualquier práctica en contrario al marco legal aplicable a los negocios de los Asociados.

La ANFAD está comprometida con la comunicación entre los Responsables. Por tanto, para garantizar que cualquier reporte realizado sea estrictamente confidencial y utilizado con el único fin de salvaguardar los intereses de la Asociación, de acuerdo a lo estipulado en este Código de ética, a petición del denunciante podrá guardar su anonimato.

ANFAD y sus Asociados comprometen que no habrá represalias por la presentación de los reportes a la Asociación. En caso de que sea sujeto a represalias, éstas podrán ser reportadas a la Comisión de *Mejora de prácticas comerciales competitivas*.

VII. Resolución de conflictos

En caso de que surja un reporte de incumplimiento de este Código de ética entre Asociados o Responsables, éstos accederán a buscar una solución y se comprometerán a remediar el incumplimiento en cuestión en un plazo razonable para ambas partes. En caso de persistir el incumplimiento en cuestión o no existir forma de remediarlo, se procederá a tomar las acciones dispuestas en los Estatutos Sociales de la Asociación.

Encaminados a mantener una relación que fomente la cordialidad y la sana competencia, los Asociados están comprometidos a atender algún asunto derivado de los principios y conductas de este Código de ética, mediante acercamientos conciliatorios y sostener entre ellos comunicación abierta. Los Asociados aceptan que sólo después de llevar a cabo un esfuerzo de conciliación, resolverán estos asuntos bajo el marco legal aplicable. La conciliación entre Asociados por parte de la Asociación, procederá cuando todos los interesados estén de acuerdo en que sea ésta quien funja como conciliador. En todo caso, los Asociados mantendrán a salvo sus derechos de conformidad con la legislación aplicable.

VIII. Consideraciones generales

Cuando sufra alguna modificación este Código de ética, la Asociación solicitará a los Asociados y Responsables refrenden el cumplimiento del Código de ética de la ANFAD.



Código de ética

La aceptación de este Código de ética implica el conocimiento y aceptación de las leyes y regulaciones aplicables, así como de la normatividad de la ANFAD.